



Exp.: 06-OPEN-000040.7/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 11/03/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informes arqueológicos elaborados con motivo y durante la ampliación de la línea 11 de metro, desde 1 de enero de 2023 y hasta informe más reciente a fecha de respuesta Documentación aparejada al descubrimiento durante la obra de la línea 11 de metro de restos óseos”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información y, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información de los documentos que obran en nuestros archivos, que se relacionan a continuación y que serán remitidos a través de *WeTransfer*. Estos documentos han sido censurados con el fin de eliminar datos personales, teléfonos, firmas y coordenadas que, en ningún caso, deben ser divulgadas:

- Informe mensual (2022-enero 2023)
- 03-2023 L11 Informe catas MRI
- 04-2023 Notificación de Hallazgo MR
- 04-2023 L11 Informe catas MRI
- Informe mensual (abril-mayo 2023)
- 08-2023 L11 Informe movimientos de tierra
- 09-2023 L11 informe movimientos de tierra
- 10-2023 L11 Informe movimientos de tierra
- 11-2023 L11 Informe movimientos de tierra
- 12-2023 L11 Informe movimientos de tierra
- 12-2023 Informe final actuación arqueológica
- 01-2024 L11 Informe movimientos tierras

- 01-2024 Notificación de Hallazgo
- 02-2024 L11 Informe movimientos tierras
- 02-2024 INFORME ARQUEOLÓGICO
- 02-2024 Hallazgo Conde de Casal
- 02-2024 Liberación 1ª fase Comillas
- 02-2024 Informe liberación Fase 2
- 03-2024 Tercera liberación foso

SEGUNDO.- No existe documentación específica adicional a la remitida relativa a la aparición de restos óseos durante la obra de la línea 11 de metro.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2024.05.08 12:59